

Condiciones del uso del Canal Ético del sistema interno de información del Instituto de Astrofísica de Canarias

Instituto de Astrofísica de Canarias



OCTUBRE 2023



Índice

OBJETO	3
¿QUÉ PRINCIPIOS GENERALES RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO?	3
¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?	3
¿QUIÉN PUEDE EFECTUAR UNA COMUNICACIÓN?	3
¿QUIÉN VA A ATENDER EL REGISTRO DE LA COMUNICACIÓN?	3
¿CÓMO SE PUEDE REALIZAR UNA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL IAC?	4
¿QUÉ PROCEDIMIENTO SIGUE AL REGISTRO DE UNA COMUNICACIÓN POR UN INFORMANTE?	4
REGISTRO DE LA COMUNICACIÓN.....	4
COMUNICACIÓN PRESENCIAL	4
ACUSE DE RECIBO	4
PRINCIPIO DE PRUEBA	5
ADMISIÓN A TRÁMITE	5
SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	5
ARCHIVO	5
APERTURA DE EXPEDIENTE	5
NOTIFICACIÓN A LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS POR UNA COMUNICACIÓN.....	5
¿CÓMO TRATA EL IAC LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR UNA COMUNICACIÓN?	6

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



Objeto

El CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (en adelante, IAC) pone a disposición de todos los interesados la presente información sobre el uso del Canal Ético interno de la entidad.

Esta información será necesariamente aceptada por el usuario del Canal en el registro de la comunicación a través de una casilla de aceptación que tendrá que marcar para que el registro quede creado.

En el caso de que la comunicación no se efectúe a través de la plataforma GlobalSuite® Canal Ético, y el informante opte por cualquier otra vía de acceso al Responsable del mismo en el Sistema Interno de Información del IAC, será éste quien se responsabilice de recoger la aceptación de estas condiciones de uso e incorporarlas al expediente de electrónico de la comunicación.

¿Qué principios generales rigen el funcionamiento del canal ético?

Los principios generales que rigen el canal ético son los principios que están definidos en la “Política en materia de protección de las personas que prestan información sobre infracciones normativas al amparo de la Ley 2/2023”.

¿Qué se puede comunicar?

Son susceptibles de ser comunicados todos aquellos hechos o actos que atenten contra el Código Ético, el Plan de Medidas Antifraude del centro, así como aquellos hechos o actos que el informante pudiera considerar contrarios a la normativa aplicable, así como cualquier otra irregularidad que se pueda observar contraria a principios legales o normativos.

¿Quién puede efectuar una comunicación?

Cualquier persona (ya sea, personal estatutario, contratado, en prácticas, en vías de contratación, colaborador, usuario, cliente, proveedor, etc.) del IAC podrá dirigir consultas o comunicaciones relativas a posibles irregularidades a través del Canal Ético. El registro se podrá efectuar de forma anónima o con identificación del informante.

¿Quién va a atender el registro de la comunicación?

El Responsable designado por la Dirección del IAC para el Canal Ético del Sistema interno de Información será el Administrador General del IAC, o la persona en quien delegue facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación, estando pendiente su notificación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI), cuya creación aún no se ha producido.

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



¿Cómo se puede realizar una comunicación relacionada con el IAC?

El IAC pone a disposición de sus interesados el uso de la aplicación GlobalSuite® Canal de Denuncias para efectuar la comunicación que se considere oportuna.

No obstante, el IAC pone a disposición de los interesados la posibilidad de una atención personal si así lo requiere la persona interesada.

En cualquiera de los casos en los que la comunicación se efectúe de forma verbal, el informante quedará informado y deberá otorgar su consentimiento, dado que dicha conversación será grabada, o transcrita en su totalidad, de forma completa y exacta, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

¿Qué procedimiento sigue al registro de una comunicación por un informante?

Registro de la comunicación

Toda comunicación deberá contener, como mínimo, los datos solicitados en el formulario de registro (una vez elegida la opción de comunicación anónima o con identificación del denunciante) así como los hechos denunciados, concretando, en la medida de lo posible, la infracción presuntamente cometida, así como todas las evidencias que se puedan aportar como material probatorio respecto a los hechos objetos de comunicación.

Comunicación presencial

Si la forma de comunicación elegida es presencial, mediante la asistencia a una reunión, el Responsable del Canal Ético del Sistema indicará fecha y hora en el plazo de 7 días naturales desde su solicitud. Esta solicitud se realizará necesariamente por escrito por parte del informante y deberá indicar sus datos identificativos, así como una dirección de correo para poder fijar una fecha para la citada reunión. Asimismo, es preciso destacar que la conversación será transcrita mediante acta, y/o grabada, y se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma, dicha transcripción o grabación.

Acuse de recibo

En el plazo de 7 días naturales desde el día siguiente a la recepción, el Responsable del Canal acusará recibo de la comunicación al informante, salvo que con ello se pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



Principio de prueba

Toda persona que formule una comunicación deberá tener indicios racionales que sustenten la misma, por lo que su comunicación deberá ir acompañada por un principio de prueba que acredite los hechos, al menos indiciariamente.

Será considerado un principio de prueba válido cualquier material probatorio permitido en Derecho, preferiblemente en soporte documental, aunque también serán admisibles pruebas testificales, incluido el testimonio del propio informante e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos. En todo caso, cualquier prueba deberá haber sido obtenida por el informante de forma lícita, es decir, con respeto a la ley y los derechos y las garantías constitucionales.

Admisión a trámite

Las comunicaciones sólo serán admitidas a trámite en el supuesto de que cumplan con el procedimiento establecido.

Subsanación de defectos

En caso de que se hubiera incurrido en un defecto subsanable al formular la comunicación, el Responsable Interno del Canal comunicará al informante la necesidad de subsanar el/los defectos en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación. Se advertirá al informante, que, en caso de no proceder a la subsanación en el plazo previsto de tres meses, se podría proceder al archivo de la comunicación por no contar con la información suficiente para tramitación de la misma.

Archivo

Si la comunicación no cumpliera con lo establecido en estas condiciones, por el motivo que fuera, o bien si no se hubiera procedido a la subsanación de los defectos advertidos en la comunicación en el plazo legalmente establecido para su gestión, se podría proceder al archivo de ésta.

Apertura de expediente

Si la comunicación es admitida a trámite, deberá llevarse a cabo cuantas actuaciones resulten oportunas y practicarse las pruebas que se estimen necesarias para el debido esclarecimiento y determinación de los hechos. El plazo para la tramitación del expediente no podrá exceder de tres meses a contar desde la fecha de su apertura.

Notificación a la persona o personas afectadas por una comunicación

En caso de que la comunicación conlleve conductas identificadas como presuntamente irregulares, las personas afectadas serán debidamente informadas de ello por parte del responsable del sistema, lo antes posible y siempre que ello no obstaculice la investigación. La notificación que se dirija a la persona o personas

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



que pudieran haber llevado a cabo conductas irregulares, no incluirá los datos del informante, caso de haberlos proporcionado éste.

¿Cómo trata el IAC los datos personales de las personas afectadas por una comunicación?

La formulación de una comunicación supone el tratamiento de datos personales de las personas vinculadas a la misma. El IAC trata los datos personales en virtud de la siguiente **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**.

Protección de Datos de Carácter Personal

- Identidad del Responsable de Tratamiento: Instituto de Astrofísica de Canarias
- Dirección: Calle Vía Láctea, s/n 38205 – San Cristóbal de La Laguna – Santa Cruz de Tenerife
- Teléfono: 922605200
- Correo de contacto con el IAC: secadm@iac.es
- Correo de contacto Protección de datos: protecciondedatos@iac.es

Finalidad:

Gestión de la recepción y tramitación de las comunicaciones o comunicaciones de los presuntos incumplimientos del Código Ético, del Plan de Medidas Antifraude, la legislación aplicable, la normativa interna y los compromisos asumidos por la organización.

Conservación de los datos:

Los datos personales proporcionados a través del canal de comunicación, se conservarán sólo durante el tiempo estrictamente necesario para decidir el inicio de investigaciones y, en todo caso, suprimiéndose del canal de comunicación alcanzados los tres meses, salvo que la conservación tuviera por finalidad dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica, en cuyo caso, los datos podrán seguir siendo tratados por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos comunicados, pero no podrán conservarse en el propio sistema del canal de comunicación.

Asimismo, las comunicaciones a las que no se hayan dado curso solamente constarán de forma anónima.

Los datos podrán ser comunicados a organismos judiciales o administraciones con competencia en la materia.

Legitimación:

La base legal para el tratamiento de sus datos proviene de lo establecido en el artículo 6.1.e) del RGPD, y en el apartado 1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



Los datos sólo podrán ser utilizados para los fines expuestos en el apartado Finalidad, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad y transparencia; delimitación de la finalidad; proporcionalidad y minimización; limitación del plazo de conservación; y exactitud.

Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si se tratan datos personales que le conciernen, y en tal caso, derecho de acceso a sus datos personales, a los fines del tratamiento, y a las categorías de datos personales de que se trate.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando,

- los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos;
- se haya retirado el consentimiento en el que se basa el tratamiento o se oponga al tratamiento;
- los datos personales se hayan tratado de manera ilícita; o
- deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos cuando,

- impugne la exactitud de los datos personales durante el plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- el responsable y/o el encargado ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; o
- el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

En tales casos, únicamente se conservarán los datos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, el informante podrá oponerse al tratamiento de sus datos.

Tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, y que haya facilitado, en un formato estructurado, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable y/o el encargado al que se los hubiera facilitado, cuando, el tratamiento este basado en el consentimiento; o el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Ejercicio de derechos:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, o considera que sus datos personales no han sido tratados conforme a la normativa vigente,

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias



pueden comunicarlo mediante correo postal Calle Vía Láctea, S/N, 38205 – San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), España, al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es indicando el derecho a ejercitar y acompañando la documentación requerida.

También, pueden dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

En la página web de la AEPD puede encontrar una serie de modelos que le ayudarán en el ejercicio de sus derechos.

Le informamos que puede contactar con el delegado de protección de datos a través del correo electrónico: delegado.protecciondedatos@iac.es

Procedencia:

Los datos personales tratados por el IAC proceden del propio interesado o de terceros interesados con arreglo a lo expresado anteriormente.

Acceso:

El acceso a los datos contenidos en el canal de comunicación quedará limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de la entidad, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, y únicamente cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

Medidas de seguridad:

El IAC aplica y mantiene medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en el tratamiento de los datos personales. En particular, ha establecido medidas de seguridad para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados, así como para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada a través del canal de comunicación, especialmente la de la persona que hubiera puesto en conocimiento de la entidad los hechos -en caso de que se hubiera identificado-.

Condiciones de Uso del Canal Ético del Sistema interno de Información del Instituto de Astrofísica de Canarias